Remido la de V.md. con la estimazion que
debo al mucho que me favorezen a que dereo corresponder
como se experimentara en las ocasiones que se ofrezcan
Y en la presente se a dado quenta al Consejo de la Consulta
de la Villa con los instrumentos que la acompañan quien
a estimado la lealtad y buenos oficios en la defensa de sus
derechos y a mandado que se lleue al S. Fiscal a quien
e abiado sobre el punto y es de parezer que se permita poder
y siento que es lo mas azertado asi para la breuedad como
para el feliz expediente, este podra ser general para todas
las dependencias expresando por especial motiuo la defensa
de la Jurisdicion por lo tocante al punto en que a inobado la Ciu
dad excluyendo a la Villa y al beneficio Curado de la po
sesion y derechos de nombrar Mayordomos y tomarles las
quentas executando los Alcanzes y disponiendo de los bienes de las
fabricas, ermitas y obras pias en lo necesario para todo su
gobierno con clausula de substituzion para que se pueda
hazer en Procurador legitimo y si a la Villa parezierre que
venga otorgado de su Teniente asi mismo, o que se adicione
aca lo dexo a su arbitrio = los autos de la via executiua del
pleito de la pia memoria no e podido descubrirlos en la escri
bania de Camara asta oi, sin auer omitido diligencia que pue
da conduzir por cuia razon no se a podido caminar en este
punto an me dado palabra de buscarlos con toda diligencia
y en caso que no se allen valerme de las escrituras que estan